



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 140

Chaclacayo, 29 de Marzo del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**POR CUANTO:**

*El Concejo Municipal de Chaclacayo en Sesión Ordinaria de la fecha con el voto unánime de los Señores Regidores ha aprobado la siguiente Ordenanza:*

**ESTABLECEN BENEFICIO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE  
REGULARICEN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN FORMA VOLUNTARIA, POR  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y/O COMO RESULTADO DEL CATASTRO PREDIAL  
URBANO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- *CONFERIR al Acta de Verificación Técnica derivada del proceso de fiscalización tributaria y a la Ficha Catastral derivada del Programa de Actualización Catastral efectuado por la Municipalidad de Chaclacayo, el carácter de DECLARACIÓN JURADA para los efectos de actualizar las características físicas respecto del registro que de ellos tiene la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, y la posterior determinación de los tributos que le corresponda.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- *Los contribuyentes que suscriban el ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA derivadas del proceso de fiscalización tributaria y/o la Ficha Catastral derivado del Programa de Actualización Catastral efectuado por la Municipalidad de Chaclacayo, podrán cancelar su deuda tributaria con los siguientes beneficios:*

- a) *La condonación total (100%) de las Multas Tributarias determinadas como producto del proceso de fiscalización y/o actualización tributaria.*
- b) *La condonación del 100% del interés moratorio de los tributos omitidos y de las Multas Tributarias determinadas.*

*Los contribuyentes omisos a la declaración jurada de inscripción y/o actualización que voluntariamente presenten declaración jurada, podrán acogerse al beneficio señalado.*

**ARTÍCULO TERCERO.**- *Aquellos contribuyentes que regularicen su situación tributaria conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la presente Ordenanza podrán fraccionar el pago de su deuda tributaria acogiéndose a lo dispuesto por el Reglamento de Fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 084-MDCH.*

**ARTÍCULO CUARTO.**- *Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que como resultado de un proceso de fiscalización ya efectuado a la fecha, se les haya emitido Resoluciones de Determinación y/o Multa Tributaria antes de la dación de la presente Ordenanza.*

*En el caso que las Resoluciones de Determinación y/o Multa Tributaria emitidas se encuentren reclamadas y/o apeladas ante el Tribunal Fiscal, los contribuyentes tendrán que presentar un escrito de desistimiento, el mismo que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Código Tributario: En el caso en que dichos valores sean materia de un procedimiento de Ejecución Coactiva, los contribuyentes tendrán previamente que pagar las costas y gastos administrativos correspondientes para acogerse al beneficio.*



## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 140**

*Chaclacayo, 29 de Marzo del 2007*

**ARTÍCULO QUINTO.**- *AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas que se considere necesaria a fin de complementar lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio, de ser necesario.*

**ARTICULO SEXTO.**- *Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

**ARTÍCULO SETIMO.**- *La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2007.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***